



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXV

Aguascalientes, Ags., 13 de Septiembre de 2024

Núm. 52

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 806.- Licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputados ante la Sexagésima Quinta Legislatura.- Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de la Industria Vitivinícola del Estado de Aguascalientes.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

ÍNDICE:

Página 8

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 806

Aguascalientes, Ags., 13 de septiembre de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 806

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5°, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputados ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a la y el **CIUDADANOS MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO y LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ**, con efectos a partir del día 29 de agosto de 2024, una vez que el presente sea aprobado por la Diputación Permanente de la LXV Legislatura; en consecuencia procédase conforme al marco legal que rige a esta Soberanía.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Aguascalientes, Ags., a 13 de septiembre del año 2024.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**  
**LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA**  
**DIPUTADA EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ**  
**DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**